



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 041

(13 de abril de 2010)

Por el cual se atiende una petición estudiantil.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo 062 del 13 de marzo del 2008, el Consejo Académico dio solución a algunos problemas académicos que se presentaron en dicha carrera, por el cambio de pensum.

Que dentro del precitado acuerdo en su Artículo 4º, establece: "OTORGAR FLEXIBILIDAD EN EL NUMERO DE CURSOS ESPECIALES QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, MIENTRAS DURA EL PERIODO DE TRANSICIÓN, AÑOS 2008 Y 2009, ES DECIR NO SE TENGA EN CUENTA EL NUMERO MÁXIMO AUTORIZADO". Por lo cual la mayoría de estudiantes del mencionado programa cursaron varios cursos especiales durante este periodo.

Que un grupo de estudiantes del Programa de Ingeniería Civil, mediante oficio del 24 de marzo del presente año, informan que finalizando el periodo de transición, trataron de matricular cursos especiales en el presente año, pero obtuvieron una respuesta negativa por parte de la Oficina de OCARA, quien argumentaba que la Universidad permite 6 cursos especiales en total, que son 3 por pérdida y 3 por nivelación y que por lo tanto, no tenían derecho a matricularse en más cursos especiales, porque también se contabilizaban los cursos vistos en el periodo de transición.

Que por lo anterior, los estudiantes solicitan tener en cuenta el parágrafo 1 del artículo 17 del Acuerdo 064 de abril 12 de 2007, que dice: "en ningún caso a un estudiante se le contabilizaran la realización de los cursos especiales pagados por la universidad, los cuales serán autorizados siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la presente norma para el caso en particular"

Que en este sentido, los citados estudiantes consideran que esta negativa viola la norma vigente, por que dicho acuerdo regulaba exclusivamente el periodo de transición. Por tal razón solicitan se tenga en cuenta que los cursos especiales realizados en el periodo de transición, no se contabilicen como cursos especiales de un periodo académico normal.

Que por otra parte, recomiendan conformar un comité integrado por las respectivas directivas académicas estudiantiles para que se encargue en dar solución a los problemas académicos particulares actuales.

Que las reformas de planes de estudio, implican la realización de ajustes acordes con las situaciones específicas que se les presenta a los estudiantes, una vez las mismas han entrado en vigencia.

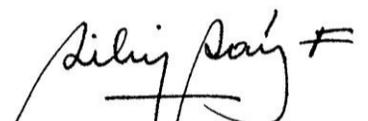
Que por lo anterior este Organismo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar a OCARA la matrícula de los estudiantes del Programa de Ingeniería Civil, a quienes se les aplicó la reforma del plan de estudios (Acuerdo 062 del 13 de marzo de 2008), en los cursos especiales que sean recomendados por el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Ingeniería Civil, en el presente período académico, sin que se contabilicen dentro del número máximo autorizado, en virtud del Artículo 4º del Acuerdo precitado y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Proposición.

ARTICULO 2º. Delegar al señor Vicerrector Académico, para que coordine una reunión con el Representante Profesoral y Estudiantil ante este Organismo, para que conjuntamente con el Decano de la Facultad de Ingeniería, el Director del Departamento de Ingeniería Civil y los estudiantes delegados de los cursos del Programa de Ingeniería Civil, para que se analice las situaciones académicas que se han presentado con motivo de la puesta en vigencia del Acuerdo 062 de marzo 13 de 2008.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 días del mes de abril de 2010.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General